

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1543**

9 de septiembre de 2010

Presentado por el señor *Muñiz Cortes*

*Referido a la Comisión de*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones, funciones y obligaciones de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 17 de agosto de 2001, se aprueba la Ley Núm. 114, según enmendada, a los fines de establecer "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico". Esta Ley establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el velar por la integridad, solvencia y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico. Parte esencial de esta pública y responsabilidad esencial del estado es efectuar una supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las Cooperativas bajo los siguientes principios:

- (a) La función de fiscalización y supervisión total de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus operaciones, productos y servicios estará consolidada y unificada de forma exclusiva en la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.
- (b) La formulación de política pública y reglamentación del Movimiento Cooperativo por parte de la Corporación contará con representación de las Cooperativas Aseguradas, según se dispone más adelante en esta Ley.
- (c) Aquellos asuntos relativos a los procesos rectores de las Cooperativas, cuyos asuntos no presenten o impliquen riesgos relativos a la integridad económica, financiera, jurídica o moral de dichas instituciones o de sus socios serán objeto de auto reglamentación al amparo de aquellas reglas que adopte la Corporación con el concurso de su Junta, según se dispone más adelante en la Ley.

Como parte de sus funciones, en el Artículo 4, inciso (d) dispone que a los fines del descargo de sus funciones y responsabilidades, la Corporación podrá ejercer todos los poderes, privilegios e inmunidades que para ello se requieran, incluyendo atender, investigar y resolver las querellas presentadas ante la Corporación e interponer cualesquiera remedios, acciones o procedimientos legales que fueran necesarios o convenientes para hacer efectivos los propósitos de esta ley o cualquier otra ley o reglamento, cuyo cumplimiento o fiscalización le haya sido asignada, ya sea representado por sus abogados o por el Secretario de Justicia, previa solicitud a tales efectos.

Es imperativo que este Alto Cuerpo Legislativo realice una exhaustiva investigación sobre las gestiones, funciones y obligaciones de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico por el bien y estabilidad de las cooperativas en Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de  
2 Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones, funciones y obligaciones de la  
3 Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y para otros  
4 fines.

5        Sección 2.-La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de su aprobación.

7        Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

